Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

LEY DE 13 DE FEBRERO DE 2020 N° 1281

MÓNICA EVA COPA MURGA
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 4019 de 9 de abril de 2009.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES A LA LEY N° 4019 DE 9 DE ABRIL DE 2009). I. Se modifica el Artículo 1 de la Ley N° 4019 de 9 de abril de 2009, con el siguiente texto:

> *"**ARTÍCULO 1.** De conformidad con el numeral 13 del parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título oneroso, de un lote de terreno con una superficie de 10,19 hectáreas (ha) de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, por un valor de $us3.- (Tres 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional, por metro cuadrado (m²), ubicado en las faldas del Cerro de la Mina de San José del Municipio de Oruro, Provincia Cercado del Departamento de Oruro, registrado en las Oficinas de Derechos Reales del Departamento de Oruro, bajo la Partida Nº 204, con Matrícula Computarizada Nº 4.01.1.01.0016247; cuyas colindancias son: al Norte, N.S.N.; al Sur, N.S.N.; al Este, N.S.N.; y al Oeste, N.S.N.; a favor de los socios trabajadores y personas particulares de la Cooperativa Minera "10 de Febrero" R.L., que se encuentran en posesión de estos predios y que no hubiesen sido beneficiados con anteriores transferencias de lotes de terreno."*

II. Se modifica el Artículo 2 de la Ley N° 4019 de 9 de abril de 2009, en lo referente a la lista de beneficiarios, conforme al Anexo que forma parte indivisible de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. A fin de dar cumplimiento estricto a la presente Ley, así como a la Ley N° 4019 de 9 de abril de 2009, se otorga un plazo de noventa (90) días hábiles

a la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, a partir de la publicación de la presente Ley, para suscribir la respectiva Minuta de Transferencia con todos los beneficiarios poseedores de los lotes de terreno, previa cancelación, así como el debido registro en oficinas de Derechos Reales.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO
Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADORA SECRETARIA
Sen. Eliana Mercier Herrera
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Nelly Lenz Roso
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Norman Lazarte Calizaya
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, en ejercicio de la potestad conferida por el numeral 12, Artículo 163 de la Constitución Política del Estado la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, ciudad de La Paz, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL